

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1229-2015-UNAM**

Moquegua, 29 de Octubre del 2015

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 623-2015-OIGP/UNAM, de fecha 30.10.2015; Informe N° 022-2015-ACV-OSLP/DS/UNAM, de fecha 30.10.2015; Informe N° 254-2015/OSLP/UNAM/PCMR, de fecha 30.10.2015; Proveído de Presidencia N° 6452, de fecha 29.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, mediante Hoja de Coordinación N° 623-2015-OIGP/UNAM, de fecha 30 de octubre del 2015, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, 02 ejemplares del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", para su revisión correspondiente;

Que, con Informe N° 022-2015-ACV-OSLP/DS/UNAM, de fecha 30 de octubre del 2015, la Arq. Amparo Cachata Valencia, Inspector de Obra informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que al haberse revisado y evaluado el expediente correspondiente a la ampliación de plazo N° 04 presentado por el encargado de la Obra, concluye que el sustento de dicha ampliación se encuentra conforme a la Directiva N° 01 UNAM-PRES-OSLP, Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, se autoriza la Modificación no sustancial en fase de inversión por ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 61 días calendarios de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", bajo los siguientes términos:

Función	:	Educación
Código SNIP	:	280922
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados
Entidad Ejecutora	:	Universidad Nacional de Moquegua
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Presupuesto Expediente Técnico	:	S/. 2'325,297.14
Presupuesto Modificado	:	S/. 2'771,069.92
Fecha de Inicio de Obra	:	13 de octubre del 2014
Plazo de Ejecución	:	210 días calendarios
Plazo Reprogramado	:	384 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 04	:	61 días calendarios
Nuevo Plazo de Ejecución	:	445 días calendarios
Nueva fecha de Culminación de Obra (Reprogramada)	:	31 de diciembre del 2015

Que, con Informe N° 254-2015/OSLP/UNAM/PCMR, de fecha 30 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la ampliación de plazo N° 04 del PIP "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", luego de la revisión y evaluación por parte de la inspección, concluyendo que el informe cumple con la sustentación de las causales para solicitar la ampliación, aprobando la ampliación por 61 días calendario, haciendo un total de 445 días los cuales deberán concluir el 31 de diciembre del presente año, y deberá ser aprobado vía acto resolutorio;

Que, se entiende por Proyecto de Inversión Pública, toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos, siendo necesidad de la presente regularizar la información relacionada al PIP en mención, para no incurrir en faltas o responsabilidades posteriores;

Que, según se tiene de la Directiva del SNIP, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 27, sobre modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión señala, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y no pierda alguna condición que garantice la sostenibilidad del PIP;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1229-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Octubre del 2015

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del SNIP señala, tratándose de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, el literal d) del cuerpo legal antes señalado prescribe, Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 6452 de fecha 29 de octubre del 2015 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", con Código SNIP N° 280922, por 61 días calendario, estableciéndose como fecha de culminación de la Obra al 31 de diciembre del año 2015; cuyo expediente sustentatorio consta de 57 folios y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, registrándose en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, un ejemplar del Expediente sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 04 materia de la presente resolución, a la Dirección de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Quiheryo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL